



### OTROSI 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-013 DE 2025

<b>Número de contrato:</b>	<b>CS-013-2025</b>
<b>Contratante:</b>	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
<b>Contratista:</b>	LUIS ARTURO LOPEZ GALEANO identificado con C.C. 3.418.963.
<b>Modalidad y Causal de Contratación:</b>	Mínima Cuantía
<b>Tipo de contrato:</b>	Suministro
<b>Objeto:</b>	Suministro de bienes y servicios para el apoyo logístico para las gestiones de la Secretaría de Salud y Bienestar Social para la vigencia 2025 en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
<b>Valor Inicial:</b>	El valor del contrato asciende a la suma de diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos dos pesos (\$19.999.802) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.
<b>Valor Adicional 001:</b>	Nueve millones novecientos mil pesos (\$9.900.000).
<b>Plazo Inicial:</b>	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el día 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto
<b>Supervisor Interno:</b>	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **LUIS ARTURO LOPEZ GALEANO** identificado con C.C. 3.418.963 acordamos celebrar el presente OTROSI 001 al contrato de suministro CS-013 de 2025 previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que entre las partes se suscribió el contrato de suministro CS-013-2025 el cual tiene por objeto Suministro de bienes y servicios para el apoyo logístico para las gestiones de la Secretaría de Salud y Bienestar Social para la vigencia 2025 en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **2.** Que la Secretaría de Salud realizó la correspondiente justificación de la adición en valor del convenio por parte del MUNICIPIO un valor de Nueve millones novecientos mil pesos (\$9.900.000). **3.** Que el H. Consejo de Estado ha dicho que (...) las modificaciones del objeto contractual también deben constar por escrito para que pueda alcanzar existencia, validez y eficacia, puesto que la modificación de un acuerdo al que legalmente se exige que conste por escrito, debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del acuerdo originario, ha de ser exigida para reconocer existencia, validez y eficacia, al que lo modifica. **4.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo) y al precio (valor). **5.** Que el presente otrosí, no altera ni desvirtúa la esencia y la naturaleza del objeto contractual, razón por la cual se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano. En consecuencia, se hace necesario realizar el presente OTROSI de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula relacionada con el valor del convenio de asociación 006 de



**Alcaldía  
Ciudad Bolívar**

2025 el cual quedara así: **VALOR:** Adicionar la suma de Nueve millones novecientos mil pesos (\$9.900.000) soportados en el CDP No. 00400 de 2025 para un valor total del contrato de veintinueve millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos dos pesos (\$29.899.802). **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no tendrán modificación alguna.

Para constancia, se firma en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, el día siete (07) de octubre de 2025.

**LEON DARIO ACEVEDO VARGAS**

Alcalde Municipal

**LUIS ARTURO LOPEZ GALEANO**

Contratista

	Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria de Salud	Laura María Tobón Mejía Secretaria General y de Gobierno
--	--	--------	--	---